ESTUDIO PREVIO

Se realiza el presente estudio previo, de conformidad a lo establecido en el ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, adoptado mediante resolución 028 del 30 de enero de 2024.

GENERALIDADES

De acuerdo al capítulo IV del Estatuto de Contratación, adoptado mediante resolución No. 028 del 30 de Enero de 2024, publicado en la página web institucional el 28 de Febrero de 2024. Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No -240 del 07 de Octubre de 2024

OBJETO	*"Adquisición de Chalecos de Misión Médica para diferentes áreas de Gestión ambulatoria del Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E.".*
AREA SOLICITANTE	Dirección Técnica Servicios Ambulatorios
RESPONSABLE	**LINA MARIA LOPEZ NAVARRO**
FECHA	17 DE MARZO 2026
VALOR	$3.325.000
PERFIL SOLICITADO	Persona natural y/o jurídica con experiencia en las actividades relacionadas en el objeto contractual
EXPERIENCIA	MINIMO 1 AÑO
SUPERVISIÓN	**PROFESIONAL DESIGNADO**
RUBRO	2.1.2.02.01.003.05 - Gastos imprevistos-Bienes
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

CONSIDERACIONES:

- A través de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 la nación estableció la salud como un Derecho Fundamental autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo y se establece como obligación del estado la formulación y adopción de políticas de salud dirigidas a "garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población,

asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema".

- Según lo establecido en la citada Ley, la garantía del Derecho a la Salud comprende "el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud"; sin embargo, persisten en el país graves restricciones para el acceso a los servicios de salud que se materializan en bajas coberturas de indicadores de protección específica y detección temprana, hospitalizaciones que pueden prevenirse con una atención oportuna y de calidad en el nivel primario, atención de enfermedades que tienen gastos muy altos derivados de tratamientos y medicamentos a pesar de que pueden prevenirse con el control de factores de riesgo y mortalidad evitable.

- Que el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E. constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, del Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 'por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones' reglamentado por el Decreto 1876 de 1994.

- Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

- Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

- Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 'por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

- Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 5185 de 2013 fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptarán el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

- Que el 25 de Octubre de 2023, la superintendencia nacional de salud ordenó la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios e intervención forzosa administrativa del Hospital Alfonso Jaramillo Salazar, así mismo ordenó como medida preventiva la separación

del gerente y de los miembros de la junta directiva, designando estas funciones al Agente Especial Interventor.

-Que la agente especial interventora, en uso de sus facultades legales adoptó el estatuto de contratación mediante la resolución 028 del 30 de enero de 2024, el cual entró en vigencia el día 28 de febrero fecha en que fue publicado a través de la página web institucional Modificado mediante Resolución No- 069 de 18 de marzo de 2024 y se expide Resolución de Actualización No -240 del 07 de Octubre de 2024

Que conforme a lo expuesto en el artículo 25 del citado estatuto "Los estudios previos deben ser elaborados por el área o el servicio que requiera la contratación y deben incluir autorizaciones, aprobaciones, estudio de mercado, diseños, análisis del sector, matriz de riesgo y el CDP, que sirvan de soporte para la contratación"

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, es una entidad de salud de mediana complejidad, que opera en el municipio del Líbano, norte del Departamento del Tolima, en la actualidad es el referente para la atención en baja y mediana complejidad de los municipios del Líbano, Murillo, Villahermosa, Casabianca, Mariquita, Fresno, Ambalema, y Guayabal entre otros, con una población usuaria potencial de 146.354 (Datos Modelo de Red de Servicios de Salud, Departamento del Tolima año 2015), de todos los regímenes de seguridad.

Actualmente el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E, oferta de forma permanente, consultas de medicina general y especializada, en las cuales se requiere contar con chalecos de identificación de misión médica, con el fin de garantizar la adecuada identificación del personal de salud en el desarrollo de sus funciones institucionales, especialmente en actividades extramurales, jornadas de atención comunitaria, brigadas de salud y atención de situaciones de emergencia.

En consecuencia, la adquisición de estos elementos se justifica como una medida necesaria para fortalecer las condiciones de seguridad, garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de los prestadores de salud y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios.

La ausencia de estos elementos limita la visibilidad y reconocimiento del talento humano en salud, lo cual puede generar riesgos en su integridad, dificultades en la interacción con la comunidad y obstáculos en el acceso a determinadas zonas donde es indispensable acreditar su calidad de personal de misión médica.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías), el Hospital Regional Alfonso Jaramillo Salazar E.S.E., en su calidad de empresa social del Estado y entidad hospitalaria, se encuentra incluido en las excepciones allí previstas, toda vez que desarrolla de manera permanente actividades dirigidas a la prestación del servicio público esencial y fundamental a la salud. En consecuencia, la

entidad se encuentra legalmente habilitada para adelantar procesos de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a los comicios electorales, en tanto los contratos que celebre guardan una relación directa, necesaria e imprescindible con la continuidad y adecuada prestación de dicho servicio, lo cual impide la suspensión o limitación de su gestión contractual.	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	El valor estimado y los montos del presente contrato, de acuerdo al Estatuto de Contratación en su **Artículo 42: "Contratación mínima cuantía**: en los procesos de contratación de mínima cuantía, el hospital los realizara mediante modalidad de contratación directa" A: Por Cuantía: Cuando el contrato a celebrar es de mínima cuantía B: se adelantará proceso de contratación directa sin importar cuantía en los siguientes casos:" ARTICULO 43.- TRÁMITE CONTRATACIÓN DIRECTA. PARAGRAFO: En los casos que la contratación obedezca a contratos de suministros o compraventa de bienes no relacionados con la prestación del servicio de salud, se requerirá la presentación de tres (3) cotizaciones; excepto cuando la contratación sea inferior o igual a diez (10) SMMLV". De acuerdo a ello, teniendo en cuenta la cuantía del contrato, la institución podrá adelantar dicho proceso a través de la modalidad de selección directa con una única cotización.
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO	
Los chalecos de misión médica deberán ser prendas diseñadas para la identificación visible, segura y cómoda del personal de salud, aptas para su uso en actividades asistenciales, comunitarias y extramurales. Características generales Tipo: Chaleco multipropósito sin mangas. Uso: Identificación del personal de misión médica en campo. Diseño: Ajuste cómodo, liviano y funcional para uso prolongado. Materiales Tela: Poliéster, drill o material sintético de alta resistencia. Propiedades: Resistente al desgaste y rasgado. Liviano y transpirable.	

Secado rápido.

Elementos de visibilidad
Bandas reflectivas horizontales y/o verticales (alta visibilidad).
Color: Según lineamientos institucionales (Blanco).

Identificación
Impresión o bordado con la leyenda: “MISIÓN MÉDICA”.
Inclusión de logotipo institucional
Ubicación: Parte frontal y posterior del chaleco.

Diseño funcional
Cierre frontal (cremallera o velcro de alta resistencia).
Bolsillos funcionales
Costuras reforzadas para mayor durabilidad.

Tallas
TALLA M: 20
TALLA L: 12
XL: 3

IDENTIFICACIÓN CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

La nueva reglamentación acoge el sistema de codificación de las naciones unidas, el cual está creado especialmente para fines comerciales de compras y adquisiciones, se trata del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas o UNSPSC por sus siglas en inglés. Para su implementación, Colombia Compra Eficiente acogió la versión V.14.080 traducida al español, la cual, si bien no puede ser conseguida en forma gratuita en la página oficial de la UNSPSC, esta entidad la pone a disposición de los usuarios aquí e incluye una herramienta para navegar de forma fácil a través del clasificador, la cual puede ser consultada en el siguiente link. ITEM DESCRIPCION CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC).

53102701 (chalecos de vestir/trabajo)

VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor estimado y que las partes en el contrato acordarán para todos los efectos legales y fiscales es de: **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE** ($3.325.000.oo) Se cancelará acorde con las facturas presentadas por el CONTRATISTA una vez se haga la entrega de los elementos solicitados por la E.S.E, con el cumplimiento del objeto contractual, el ingreso al almacén y visto bueno del supervisor del contrato.
TERMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 07 de mayo de 2026, en el Líbano – Tolima

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los chalecos de misión médica en las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad contratante.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Chalecos de Misión Medica en tres tallas así: (M-20) (L-12) (XL -3)	35

2. Garantizar la calidad de los bienes, los cuales deberán ser nuevos, sin uso, elaborados con materiales resistentes y cumplir con las características técnicas exigidas.
3. Cumplir con los plazos de entrega establecidos en el contrato, realizando la entrega en el lugar designado por la entidad.
4. Entregar los chalecos debidamente identificados, incluyendo la leyenda “MISIÓN MÉDICA” y los logotipos institucionales definidos.
5. Garantizar condiciones adecuadas de transporte y entrega, evitando daños, deterioro o pérdida de los bienes.
6. Cumplir con las obligaciones legales, laborales y de seguridad social del personal a su cargo, cuando aplique.
7. Asumir la responsabilidad ética y penal de los reportes que se deriven de la ejecución del contrato.
8. Mantener contacto con el CONTRATANTE para evaluar la calidad del servicio.
9. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales); de acuerdo al monto del contrato y conforme lo establece la Ley, requisito indispensable para proceder al pago de los honorarios profesionales.

Parágrafo. - Confidencialidad: El contratista en el desarrollo del objeto del contrato debe mantener la confidencialidad de la información que se maneje en la ejecución del mismo.

GARANTÍAS De acuerdo al capítulo X del Estatuto de Contratación del HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR

PÓLIZA	SI	NO	CUANTÍA
CUMPLIMIENTO		**X**	No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más
DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO O PAGO POR ANTICIPADO		X	Cien por ciento (100%) de la suma entregada a título de anticipo o pago por anticipado y la vigencia será igual a la del tiempo requerido para su amortización

DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES		**X**	No será inferior al diez por ciento (10%) del contrato y su vigencia será mínimo de seis (6) meses contados a partir del recibo ó aceptación final
DE CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA		X	No será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será de tres (3) años contados a partir del Acta de Recibo Final de la Obra contratada.
DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES		X	No será inferior del 10 por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de terminación del contrato
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	Su cuantía no será inferior al veinte (20%) por ciento del contrato y su vigencia será al menos por el plazo del contrato y seis (6) más
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL		**X**	
OTRA: _____			

IMPUESTOS, APORTES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No. 0015 del 17 de julio de 2025 de la Asamblea departamental del Tolima, el presente contrato se encuentra gravado con estampillas departamentales PRODESARROLLO 1%, PROELECTRIFICACION 1%, por tratarse de contrato de COMPRAVENTA Parágrafo: : No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ordenanza No. 0038 del 2 de diciembre de 2020 de la Asamblea departamental del Tolima, concordante con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 2023 de 2020, el CONTRATISTA debe cancelar el valor de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN correspondiente al 2% del valor total del contrato, lo cual corresponde a la Tarifa establecida por el artículo 6° de la Ordenanza

SARLAFT

Para dar cumplimiento a la circular No. 009 del 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), 1. El CONTRATISTA se obliga para con el hospital certificar que los recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante la vigencia del contrato, 2. Si el CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales

como las listas de la oficina de control de activos en el exterior OFAC, emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (prensa, radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, el hospital tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA, 3. El CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual, proceden de actividades completamente licitas. 4. El CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar al hospital, la información veraz y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que el hospital requiera, en el evento que no se cumpla la obligación consagrad en la presente clausula, el CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. 5. El CONTRATISTA manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al hospital la consulta y verificación de cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.

SOLICITO



NOMBRE: **LINA MARIA LOPEZ NAVARRO**

Dirección Técnica Servicios Ambulatorios

PROYECTO: LUISA VALENZUELA P.